



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 8822/99.-

REF./MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -ASESORIA
JURIDICA DELEGADA.-
S/RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO POR LA DOCENTE
MARIA CRISTINA BATALLAN.-

DICTAMEN N° 635/00.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

I.- Vienen a dictamen las presentes actuaciones, para que este Organismo Asesor entienda respecto al recurso jerárquico planteado a fojas 54/57 contra la Disposición 3/2000 de la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

II.- Mediante la citada disposición se resolvió la supresión, a partir del 14 de febrero del 2000 de un cargo de sexto año del turno mañana en la Escuela n° 145 de General Acha, y se declaró a partir de dicha fecha la disponibilidad de la docente Hebe Iris ORTEGA.-

II.1.- Por la disposición impugnada se modificó la 107/99 emitida por el mismo órgano el 18 de noviembre de 1999, por la que se había establecido que a partir de esa fecha la docente ya mencionada pasaba a revistar en disponibilidad.-

II.2.- Por imperio de disposición ut-supra citada y atento al estado de disponibilidad de la docente ORTEGA, se le ofrece y esta acepta el 23 de noviembre de 1999 un cargo vacante del turno mañana en la Escuela n° 164 de General Acha, según consta en acta que obra agregada a fojas 24.-

II.3.- La aceptación de ese cargo, queda sin efecto al producirse la modificación de la fecha que determinaba el inicio del estado en disponibilidad de la afectada.-

III.- Independientemente de los cambios de fecha producidos, que ocasionaron la modificación de la situación de revista de la docente que interpone el recurso traído a estudio, corresponde a esta Asesoría Letrada de Gobierno expedirse concretamente sobre el planteo que se formula, y que tiene que ver con la prioridad que debe observarse en el ofrecimiento de los cargos vacantes a favor del personal docente que revista en situación de disponibilidad.-

IV.- Para el caso en cuestión -ofrecimiento de vacantes- debe seguirse el procedimiento establecido por el art. 70 de la Ley 1124 y modificatorias, en el que se dispone el orden de prelación a seguir luego de ubicado el personal en disponibilidad (el subrayado es nuestro).-

V.- Según las constancias de autos, a fojas 46 y 50, las vacantes existentes para cubrir cargos



//2.-



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

79
FOJA

EXPEDIENTE N°: 8822/99.-

REF./MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -ASESORIA
JURIDICA DELEGADA.-
S/RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO POR LA DOCENTE
MARIA CRISTINA BATALLAN.-

DICTAMEN N° 635/00.-

//2.-

docentes fueron ofrecidas en primer término a los que solicitaron traslados definitivos, lo que permitió que la Sra. María Cristina BATALLAN tomara el cargo de Maestra de Grado T.M. de la Escuela N° 164 de General Acha, impidiendo que dicho cargo fuera tomado por la Sra. Hebe Iris ORTEGA a quien se le debió ofrecer en primer término por su especial estado de disponibilidad.-

VI.- Habida cuenta de las consideraciones que anteceden, es criterio del suscripto que para respetar la normativa vigente -art. 70 de la Ley 1124 y sus modificatorias-, corresponde se revean los ofrecimientos efectuados el día 23 y 25 de febrero del corriente año -fojas 46 y 50-, a fin de posibilitar a la docente Hebe Iris ORTEGA que ejerza su derecho a elegir vacantes en un todo de acuerdo al Estatuto que regula su relación laboral.-

ASESORIA LETRADA
30 de Mayo de 2000.
SMM/resp.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa